



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2.015.**

**ASISTENTES:**

**Presidenta:**

Doña Francisca Medina Teba

**Concejales/as:**

Don José Quesada Jiménez.

Doña Antonia Chica Rubio

Don Javier Chica Jiménez

Doña Manuela Parras Peragón

Don Antonio Moral Mena

Doña M<sup>a</sup>. del Rosario Rubio Blanca

Don Manuel Jesús Moral Rubio

Doña Matilde Quesada Moral

Don Simón Vacas Alcántara

Doña Dolores Illana Jiménez

Don Juan Lupiáñez Peinado

Don José Luis Quesada Blanca

Don Sergio Ruiz Maldonado

Don Manuel Jesús Moral Ortega

Don Juana de Dios Peragón Roca.

Don David Olmedo Hernández.

**Secretaria Actal.:**

Doña Adoración Cortecero Pancorbo

**Interventor Actal.**

Don Juan Manuel Cañada Jiménez

**NO ASISTEN:**

En la Villa de Torredelcampo, siendo las siete horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los/as señores/as que al margen se expresan, que forman el Pleno de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, correspondiente a este día y para la cual habían sido citados previamente.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Medina Teba, asistida de la Sra. Secretaria Actal., D<sup>a</sup>. Adoración Cortecero Pancorbo.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015.**

No habiendo objeciones al borrador del acta remitido, éste se aprueba por unanimidad de los miembros presentes PSOE (11) PP (3) IULV-CA (2) y C's (1).

**SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA NÚMERO 69 DE 16/04/2015 A LA NÚMERO 166 DE FECHA 08/09/2015**

Toma la palabra el Sr. Manuel Jesús Moral Ortega, que pregunta a qué se vincula la concesión de ayudas o becas a trabajadores, a lo que el Sr. José Quesada contesta que se trata de ayudas que están reguladas en el Convenio y se solicitan a partir de septiembre.

Formula el Sr. Manuel Jesús Moral Ortega una nueva pregunta, ¿Porqué el mantenimiento de la página web lo hace la empresa Controlsys y no el jefe de prensa?

Contesta la Sra. Alcaldesa que el jefe de prensa no es programador ni informático.

Continúa el Sr. Moral Ortega preguntando por la compra de terminales móviles, contestando el Sr. Quesada Jiménez que son cinco terminales para servicio del Ayuntamiento, con un coste de 60 euros por teléfono, aproximadamente.

Pide la palabra el Sr. Lupiáñez Peinado y solicita una serie de aclaraciones en relación a las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

1.- Resolución nº 70 de fecha 17/04/2015: es relativa a liquidación por servicios culturales, y quisiera



saber qué tipo de servicios son estos, a lo que la Sra. Alcaldesa responde que dicha información está disponible en las oficinas de Intervención.

2.- Resolución nº 86 de fecha 12/05/2015 relativa al préstamo de la furgoneta a la Asociación para desplazamientos a Jaén, pregunta las condiciones para ello y porqué no se ofrece este servicio a otras Asociaciones, a lo que la Sra. Alcaldesa responde que no hay constancia de que ninguna otra Asociación haya solicitado este servicio, porque no habría problema en prestarlo.

3.- Resolución nº 99 de 29/05/2015 consistente en una sanción de la Junta de Andalucía por deficiencias en el Teatro, contestando el Sr. Quesada Jiménez que dicha sanción se ha recurrido en repetidas ocasiones por no estar conforme.

4.- Resolución nº 114 de 22/06/2015 relativa a adjudicación de contrato menor para mantenimiento de la página web.

5.- Resolución nº 125 de 7/07/2015 relativa al protocolo contra incendios, formulando al Sr. Concejal de Medio Ambiente la pregunta de si sabe cuáles son los puntos de encuentro en el supuesto de que se produjera un incendio, porque él no lo sabía, respondiendo la Sra. Alcaldesa que esta Resolución se hace desde hace cuatro años aproximadamente, y que siempre es la misma.

6.- Resolución nº 133 de 17/07/2015 relativa a una sanción de Confederación Hidrográfica contra este Ayuntamiento, a lo que responde el Sr. Quesada Jiménez que hay una guerra de Confederación contra este Ayuntamiento por vertidos de aguas contaminantes.

7.- Resolución nº 163 de 03/09/2015 relativa al pago del canon por vertidos del año 2010, respondiendo el Sr. Quesada Jiménez que es a Confederación.

**TERCERO.- URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.-**

**Primero.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Jaén, la inclusión del municipio de Torredelcampo, en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios.-**

Toma el Sr. José Quesada Jiménez la palabra, exponiendo que por Acuerdo de Pleno de la Corporación de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, se acordó la aprobación de la convocatoria del plan especial de empleo, infraestructuras y servicios, y con el fin de que el municipio de Torredelcampo se adhiera a este Plan, se requiere acuerdo de Pleno. La subvención que se concede a Torredelcampo es de 135.000€, y las actuaciones que se pretenden llevar a cabo son la pavimentación de calles, entre 16.000 y 17.000 metros cuadrados, entre 15 y 17 calles, no incluyendo saneamiento ni abastecimiento, que sería el PER, sino pavimentación.

Interviene el Sr. Moral Ortega exponiendo que toda inyección de dinero es buena, pero echa de menos actuaciones participativas para determinar la obra que se va a ejecutar.

Concluye el Sr. José Quesada Jiménez diciendo que son los técnicos quienes deciden qué calles y qué arreglos necesitan.

Concluidas las intervenciones se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión informativa pertinente y por unanimidad de los miembros presentes PSOE (11), PP (3), IULV-CA (2) y C's (1) que constituyen mayoría absoluta del número legal que de derecho componen la corporación SE ACUERDA:

**Primero:** Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Jaén que se incluya en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios al municipio de Torredelcampo, para el proyecto Mejora de Infraestructuras Municipales, 2ª. Fase.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Jaén.



**Segundo: Renuncia presentada por los miembros de la UTE Plan General de Ordenación Urbana de Torredelcampo.-**

Toma la palabra el Sr. José Quesada Jiménez, expone que la UTE que se encargaba de la redacción del plan general de ordenación urbana ha presentado la renuncia a dicho trabajo por imposibilidad de continuar por motivos de salud del Sr. Arquitecto, D. Vicente Guzmán López. La renuncia la firman todos los miembros integrantes de la UTE, por lo que se propone aceptar la renuncia por dicho motivo y licitar nuevamente la redacción del plan general, se propone también que sea devuelta la garantía que se constituyó en su momento.

Concluida la intervención por la Sra. Alcaldesa se procede a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión informativa pertinente y por unanimidad de los miembros presentes PSOE (11), PP (3), C's (1) que constituyen mayoría absoluta del número legal que de derecho componen la corporación y la abstención de IULV-CA (2) SE ACUERDA:

**Primero:** Aceptar la renuncia presentada por la UTE Plan General de Ordenación Urbana de Torredelcampo.

**Segundo:** Proceder a la devolución de la garantía definitiva.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**Tercero.- Aprobación del expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas del contrato de servicios de redacción del Plan General de Ordenación Urbana.-**

Toma la palabra el Sr. José Quesada Jiménez exponiendo que este acuerdo tiene por objeto la aprobación del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que van a regir la licitación del contrato de servicios para la redacción del plan general de ordenación urbana, el documento de avance y diagnóstico ya está realizado, por lo que solo se va a licitar el PGOU en sus fases de aprobación inicial, provisional y definitiva y todos los documentos anexos necesarios para su aprobación. Expone que en este procedimiento no se va a exigir garantía provisional y explica cuáles van a ser los criterios de solvencia técnica.

Expone que los criterios evaluables son el precio 50% y otros criterios el resto del 50%.

Interviene el Sr. Moral Ortega que insiste en que se cumplan con los requisitos de democracia participativa, que se informe sobre el modelo de crecimiento del pueblo, que se hagan charlas informativas como en el año 1993.

Interviene el Sr. Lupiáñez Peinado, que pregunta si todos los miembros que constituyan una posible UTE deben cumplir con los requisitos de solvencia.

Contesta el Sr. Quesada Jiménez manifestando que deben tenerlo el arquitecto y el ingeniero. En el año 2006 se inició este procedimiento, se elaboró el diagnóstico y el avance y en mayo del año 2010 se aprobó inicialmente y se abrió un período de información pública, se hicieron sesiones informativas, muchas sugerencias de técnicos y además se presentaron muchas alegaciones, que fueron estudiadas en su momento. Ahora se hará el mismo procedimiento, el establecido en ley.

Concluidas las intervenciones se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes PSOE (11), PP (3), que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación y la abstención de IULV-CA (2) y de C's (1) SE ACUERDA:

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación, el gasto del contrato por importe de 148.384,06 euros IVA incluido y el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que regula el Contrato de



Servicios para la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Torredelcampo, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación incorporado al expediente nº 2149/2015

**Segundo:** Proceder a la convocatoria mediante la publicación de la licitación en el BOP de Jaén.

**Cuarto. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares de Torredelcampo,-**

Toma palabra el Sr. Quesada Jiménez explicando que esta ordenanza se publicó el día 23 de febrero de 2000, y que surgió a instancia de los vecinos del barrio de el Ranal que se quejaron del estado de abandono y suciedad de solares colindantes. Ahora este problema se ha extendido a otras zonas del municipio. Se considera necesaria su modificación para ajustarla a la legislación actual, se regula el vallado de solares en parcelas de suelo urbano y urbanizable, se regulan medios legales para exigir la limpieza y vallado de de suelo, se recoge la multa coercitiva como medida para garantizar el cumplimiento de las órdenes de ejecución y se mantiene la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento en caso de incumplimiento. Por último explica cual es el procedimiento a seguir para aprobar esta ordenanza.

Toma la palabra el Sr. Moral Ortega exponiendo que el coste del vallado y la concesión de licencia de obra puede ser impedimento para el cumplimiento de esta ordenanza, y pide que se aclare si el vallado debe ser con material opaco.

Contesta que sí el Sr. Quesada Jiménez porque así lo establece la ley, no obstante lo importante es que los solare estén limpios y esta es la principal queja por parte de los vecinos, la limpieza de los solares.

Toma la palabra el Sr. Lupiáñez Peinado para decir que le parece bien, pero con dos apreciaciones, ya que considera que las denuncias traen problemas entre vecinos, por tanto, sería fundamental el anonimato de los denunciantes.

Concluidas las intervenciones se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión informativa pertinente y por unanimidad de los miembros presentes PSOE (11), PP (3), IULV-CA (2) y C's (1) que constituyen mayoría absoluta del número legal que de derecho componen la corporación SE ACUERDA:

**Primero:** Aprobar provisionalmente la Modificación de la ordenanza **Municipal Reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares de Torredelcampo** y que queda como sigue:

**CAPÍTULO I**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-**

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la ley 7/75 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 155 y 158 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 2178/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, en relación con la Disposición Transitoria Primera Segunda, del Decreto 60 /2010 de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 2.-**

Esta ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de policía urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, de seguridad y puramente técnicos.

**Artículo 3.-**

A los efectos de esta ordenanza, tendrá la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para le edificación que reúnan los requisitos establecidos en al artículo 148.4 de la Ley Ordenación Urbanística de Andalucía.



**Artículo 4.-**

El Alcalde dirigirá la policía urbana rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

**CAPÍTULO II**  
**De la limpieza de terrenos y solares**

**Artículo 5.-**

Queda prohibido arrojar basura o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

**Artículo 6.-**

1.- Cuando pertenezca a una persona el dominio de un terreno o construcción y a otra la posesión, las obligaciones recogidas en la presente ordenanza recaerá sobre aquella que tenga la posesión por cualquier título.

2.- El Alcalde de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del terreno, urbanización o edificación, el propietario vendrá obligado, en su caso, a comunicar al Ayuntamiento el nombre del poseedor por cualquier título del terreno y de edificaciones, en el plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo, contado desde el recibo de la notificación sin que se hubiese manifestado, seguirá el procedimiento teniéndolo como único responsable.

3. El Alcalde, previo informe de los servicios técnicos y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución, que se acomodará a las obras a ejecutar.

4. Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan efectuado las medidas dispuestas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador. No obstante dicho procedimiento, el incumplimiento habilitará a la Administración actuante para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las actuaciones ordenadas

5. Terminado la imposición de multas coercitivas, si el obligado no hubiese ejecutado la orden dada, se llevará a cabo subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de aquel, repercutiéndole los costes de la ejecución a través del procedimiento recaudatorio por vía ejecutiva.

**CAPÍTULO III**  
**Del vallado de solares, parcelas del suelo urbano y urbanizable.**

**Artículo 7.-**

Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar y/o parcelas del suelo urbano y urbanizable.

**Artículo 8.-**

Los propietarios de solares y/o parcelas deberán mantenerlos vallados mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de seguridad, salubridad y ornato público.

**Artículo 9.-**

La valla o el cerramiento del terreno ha de ser de material opaco con una altura de dos metros, revocado y pintado y deberá seguir, si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la línea de la edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones.



**Artículo 10.-**

El vallado de solares y/o parcelas se considerará obra menor y está sujeta a previa licencia.

**Artículo 11.-**

1.-El Alcalde de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar y/o parcela, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los servicios técnicos y oído el propietario.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

3. Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

**Artículo 12 .-**

1.-No obstante dicho procedimiento sancionador, el incumplimiento habilitará a la Administración actuante para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las actuaciones ordenadas

2. Terminado la imposición de multas coercitivas, si el obligado no hubiese ejecutado la orden dada, se llevará a cabo subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de aquel, repercutiéndole los costes de la ejecución a través del procedimiento recaudatorio por vía ejecutiva.

**Artículo 13.-**

En el incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o vallado de terrenos, urbanizaciones particulares y edificaciones serán responsables los propietarios.

**CAPÍTULO IV**  
**Competencia y Procedimiento**

**Artículo 14.-**

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Artículo 15.-**

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 14 de agosto.

**CAPÍTULO V**  
**Recursos**

**Artículo 16.-**

Contra las resoluciones de la Alcaldía, en las que se plasme las órdenes de ejecución que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el art. 107, 116 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27-11-92), con las modificaciones operadas por la Ley 4/99 (BOE nº 12 de 14-1-99) recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46 Ley 29/98, de 13 de julio -BOE nº 167, de 14-7-98-), recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento, por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes. Si transcurrido el plazo expresado no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la citada Ordenanza, sin que entre en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el



artículo 65.2 del mismo texto legislativo.

**Segundo:** Abrir un período de exposición pública durante un plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente y formular las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que estime oportunas.

**Tercero:** Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**Quinto.- Designación de representantes municipales en la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén-Sierra Sur.-**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa que pasa a dar lectura de la propuesta de designación de representantes de este Ayuntamiento en la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén-Sierra Sur y que son Titular: D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta y Suplente: D. José Quesada Jiménez, Concejal.

Interviene el Sr. Juan Lupiáñez Peinado que propone que algún miembro de su grupo forme parte de esta Junta.

Toma la palabra la Sra. Juana de D. Peragón Roca y pregunta si cualquier concejal de la Corporación puede ser miembro de este órgano.

Contesta la Sra. Alcaldesa que si y reitera la propuesta.

Concluidas las intervenciones se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes Grupo PSOE (11) que constituyen mayoría absoluta del número legal que de derecho componen la corporación, la abstención de los Grupos PP (3) y C's (1) y el voto en contra de Grupo IULV-CA (2) SE ACUERDA:

**Primero:** Designar miembro de la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén-Sierra Sur a:

Titular: D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta  
Suplente: D. José Quesada Jiménez, Concejal.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo al Área de Servicios Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

**Sexto: Designación de representantes municipales en la Junta General del Consorcio de Aguas Víboras-Quiebrajano.-**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa que pasa a dar lectura de la propuesta de designación de representantes de este Ayuntamiento en la Junta General del Consorcio de Aguas Víboras-Quiebrajano y que son titular: D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta, suplente D. Manuel Jesús Moral Rubio, Concejal. Titular D. José Quesada Jiménez, Concejal, suplente: D. Antonio Moral Mena, Concejal, Titular: D. Javier Chica Jiménez, Concejal, suplente: D<sup>a</sup>. Antonia Chica Rubio, Concejala.

No habiendo intervenciones se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes Grupo PSOE (11) que constituyen mayoría absoluta del número legal que de derecho componen la corporación, la abstención de los Grupos PP (3) y C's (1) y el voto en contra de Grupo IULV-CA (2) SE ACUERDA:



**Primero:** Designar miembro de la Junta General del Consorcio de Aguas Víboras-Quiebrajano a

Titular: D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta.

Suplente: D. Manuel Jesús Moral Rubio, Concej. al.

Titular: José Quesada Jiménez, Concej. al.

Suplente: D. Antonio Moral Mena, Concej. al.

Titular: D. Javier Chica Jiménez, Concej. al.

Suplente: D<sup>a</sup>. Antonia Chica Rubio, Concej. al.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo al Área de Servicios Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

**Séptimo: Dar cuenta de la cesión de la titularidad al Ayuntamiento de la travesía N-321 a su paso por el casco urbano calle San Bartolomé.-**

Toma la palabra el Sr. Quesada Jiménez exponiendo que la Autovía 316 empezó a funcionar en 1992, comenzando en dicho momento a solicitar la cesión a la Junta de Andalucía de la Travesía a este Ayuntamiento.

Se materializa la cesión en junio de 2015, cuando se firma el acta de recepción, teniendo una extensión de 2.620 metros lineales dicha Travesía.

**Octavo: Dar cuenta de la enajenación de varias parcelas de titularidad municipal.-**

Toma la palabra el Sr. Quesada Jiménez para explicar dos cuestiones fundamentales relativas a este punto. Se pretende enajenar suelo público patrimonial, siendo competencia para enajenarlo de la Sra. Alcaldesa; no obstante, el equipo de gobierno siempre ha llevado a Pleno la enajenación de suelo público patrimonial porque quiere que se de conocimiento al mismo; por tanto, el pliego será aprobado por Resolución de Alcaldía, plasmando en el presupuesto del año 2016 en inversiones, puesto que la idea es que los ingresos obtenidos por la venta de suelo público patrimonial se destinen a ejecutar la urbanización del nuevo del Recinto Ferial. Se pretenden enajenar las siguientes parcelas:

1.- Peri Arroyo Santa Ana: 2 parcelas.

2.- Suelo industrial: 6 parcelas.

**CUARTO.- MOCIONES Y PROPUESTAS.-**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, exponiendo que todos los grupos municipales han presentado mociones sobre refugiados, por ello propone que se apruebe una declaración institucional, apoyada por todos los Grupos y propone la declaración institucional aprobada por la FEMP, que va en consonancia con lo que plantean todos los grupos, ofrecer ayuda y solidaridad en coordinación con el Gobierno estatal, gobiernos autonómicos y FEMP.

Todos los representantes de los Grupos están a favor y el Sr. Juan Lupiáñez Peinado pide que en la parte dispositiva se cambie el término comenzar con seguir o continuar.

Concluidas las intervenciones, se procede a la votación de la propuesta y por unanimidad de los miembros presentes PSOE (11), PP(3), IULV-CA (2) y C's (1) SE ACUERDA APROBAR

**Declaración Institucional de la FEMP**

**Acuerdo: El Gobierno Local de Torredelcampo en relación con la coordinación municipal de la ayuda**





**al refugiado.**

Las crisis migratorias obligan a las personas a huir de sus países devastados por conflictos, como única salida para escapar de la guerra, la opresión, **el hambre y la miseria**. Esta situación, que hoy es la prioridad de los dirigentes de la UE y del resto de Administraciones a nivel estatal, autonómico y local, no es nueva, pero ha alcanzado cifras históricas y llama a la puerta de cada uno de los países miembros de Europa.

Según datos de la Agencia Europea De Fronteras (Frontex), entre enero y julio de este año, han entrado en la Unión Europea 340000 personal, de modo que se ha triplicado la cifra registrada en ese mismo período de 2014.

Los solicitantes de asilo durante 2014 y 2015, atendiendo a los datos publicados por Eurostat, han sido: los procedentes de Siria, 199960 personas; de Kosovo, 101350; de Afganistán, 82350; de Eritrea, 63445, y de Serbia, 48435. ACNUR (Agencia de Refugiados de Naciones Unidas) cifra el número de muertes en más de 2500 personas.

Ante este drama humanitario, las autoridades europeas se enfrentan a la que ha sido calificad como la peor crisis **de refugiados en Europa** desde la Segunda Guerra Mundial y, en consecuencia, ante el mayor reto para encontrar soluciones urgentes que implican una política común de asilo y de cooperación internacional.

El Gobierno Central debe seguir instando a la UE a llevar a cabo esa política común por encima de la situación económica de los países miembros, que defina la cuota del número de refugiados para el territorio, siempre en pro de la defensa de los derechos humanos, la libertad y la acogida de las personas, ye encajando esta medida en ele marco de los acuerdos y acciones que determine la UE.

En esta línea de trabajo, se ha creado la Comisión Interministerial y se ha citado desde el Gobierno Central a la Comunidades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias, al objeto de ordenar el proceso y articular la acogida de refugiados.

Es fundamental enfocar la respuesta a este drama a través del estudio de soluciones estables, no improvisadas, que implican el análisis de los problemas sociales en los países receptores, principalmente en materia de vivienda, salud, educación, empleo y seguridad, tratando de garantizar los recursos para dar cobertura a las necesidades básicas y facilitarles una condiciones dignas de vida.

**El Gobierno Central debe seguir un diálogo con la Comisión Europea, la FEMP, los gobiernos autonómicos y las organizaciones especializadas en la protección y ayuda a refugiados para diseñar con urgencia un Plan Estatal de Atención y Ayuda Humanitaria a Refugiados. El Plan debe asegurar medios y recursos económicos a los gobiernos locales para la recepción, acogida e integración social de los refugiados.**

En atención a lo expuesto, proponemos los siguientes:

**ACUERDOS**

- Que corresponde a la Federación Española de Municipios y Provincias la interlocución con el Gobierno de España de la ayuda municipal a los refugiados. A través de su Oficina de Coordinación Municipal y Consejos Insulares podrán acceder a la información actualizada que se genere en este proceso y podrán acceder a la información actualizada que se genere en este proceso y podrán plantear su ofrecimiento de recursos.
- Que la Federación Española y Municipios y Provincias realizará un único inventario de todos los recursos que los Gobiernos Locales estén en disposición de proporcionar. Dicho inventario será proporcionado al Gobierno de España en aras de ofrecer una respuesta coordinada y eficaz a la crisis humanitaria planteada.



- Que este inventario de recursos que se canalizará a través de la FEMP será puesto a disposición del Gobierno para que en colaboración con las entidades del Tercer Sector se organice adecuadamente la ayuda al refugiado.
- **Que la federación Española de Municipios y Provincias participe en la elaboración y ejecución de un Plan Estatal de Atención y Ayuda Humanitaria a Refugiados, en el ámbito de las competencias del régimen local, que permita desarrollar esta política comunitaria en España a largo plazo.**

### **MOCIÓN nº 2**

Registro de Entrada del Ayuntamiento con fecha 14 de septiembre de 2015 nº 5063 Incorporada al expediente nº 2091 presentada por D. José Quesada Jiménez en nombre del Grupo PSOE de Torredelcampo. A continuación pasa a dar lectura de la misma recogiendo de forma literal:

### **MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO, PARA REDUCIR EL IVA CULTURAL**

**De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torredelcampo desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 1 de septiembre de 2012, el Gobierno del Partido Popular impuso una drástica subida del IVA Cultural sobre el consumo de sus bienes y servicios, con excepción del sector del libro, fijándolo en la franja más alta de toda Europa: el 21%. Esta medida no ha tenido el impacto recaudatorio deseado y ha supuesto un claro golpe para la creación y el acceso de la cultura de la mayoría de nuestra ciudadanía.

Los datos del Ministerio de Hacienda revelan que la subida del IVA Cultural suponía una recaudación menor de la esperada, al tiempo que perjudicaba gravemente al sector cultural español con una pérdida constante de público, la drástica disminución en la creación y producción, y consiguientemente con el aumento del paro y la destrucción del tejido empresarial en sectores como el cine, el teatro o la música.

Conviene recordar que, en términos económicos, la actividad cultural en España ascendió a más de 26.000 millones de euros en 2012 (último dato publicado: Anuario de Estadísticas Culturales 2014), y su aportación al PIB se sitúa en el 3,4 %, incluidas las actividades vinculadas a la propiedad intelectual. Esto supone un peso similar o superior, en el conjunto de la economía, al generado por los sectores de la agricultura, ganadería y pesca (2,5% PIB), la industria química (1% PIB) o las telecomunicaciones (1,7% PIB).

La subida desproporcionada del IVA está perjudicando gravemente a la Cultura como sector de oportunidad de crecimiento económico y también a las posibilidades de acceso a la misma por parte de la ciudadanía.

La fiscalidad aplicada a los productos de la creación es una tremenda muestra de miopía por parte de este Gobierno; la Cultura, con sus diferentes manifestaciones y sensibilidades, enriquece, facilita y fortalece la convivencia en sociedad, y es uno de los elementos básicos de nuestra proyección internacional, siendo todo ello uno de los mejores legados para las generaciones futuras.

Las administraciones locales no son ajenas a esta problemática de forma directa. Muy al contrario, en su función de dinamizadoras y promotoras culturales, en algunos casos con un papel principal, son también perjudicadas con esta medida.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torredelcampo presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la MOCIÓN instando al Gobierno de España a:**



1. Reconsiderar la subida del IVA para los bienes y actividades culturales, estableciendo su tipo en el 5% -manteniendo el 4% para el libro-.
2. Proponer y defender en el seno de las Instituciones de la UE, el establecimiento de un IVA reducido para la Cultura y que esté armonizado en todo el territorio de la Unión.

Toma la palabra la Sra. Manuela Parras Peragón, expone con el aumento del IVA cultural al 21% no se produce el efecto recaudatorio deseado, perjudicando al cine y al teatro, según los datos del Ministerio de Hacienda la recaudación es menor.

Interviene el Sr. Moral Ortega, está de acuerdo con la intervención de la Sra. Parras, la cultura es un derecho de todos los ciudadanos, no un negocio, con la subida del IVA lo único que se ha conseguido es que la clase obrera no tenga acceso a la cultura.

Interviene el Sr. Lupiáñez Peinado exponiendo que España forma parte de la Unión Europea, y la regulación del IVA no es competencia estatal sino que viene determinada desde la Unión Europea, tipo impositivo general mas dos tipos de IVA reducidos, (21%, 10 % Y 4%), Francia y Luxemburgo son excepciones. En España no existe un IVA del 5%, ni se podría crear porque incumpliría la normativa europea.

Recaudación en cine 2015 1er semestre 251 millones de euros, y con la recaudación del segundo semestre rondaría los 452 millones de euros aproximadamente. No está de acuerdo en incumplir la normativa europea y mantiene que la subida del IVA no ha afectado a la cultura, al menos no al cine por los datos aportados de recaudación.

También propone el Sr. Lupiáñez Peinado la supresión del impuesto de sucesiones y donaciones, porque se estaría incumpliendo la normativa europea con la reducción del IVA.

Interviene el Sr. Olmedo Hernández manifestando que está de acuerdo con la moción presentada por el Grupo PSOE.

Concluido el debate se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la moción que con el voto favorable de los miembros presentes Grupo PSOE (11), IULV-CA (2) y C's (1) que constituyen mayoría absoluta del número legal que de derecho componen la corporación y el voto en contra del Grupo PP (3), QUEDA APROBADA.

### **MOCIÓN nº 3**

Registro de Entrada del Ayuntamiento con fecha 17 de septiembre de 2015 nº 5159 Incorporada al expediente nº 2130 presentada por D. Manuel Jesús Moral Ortega en nombre del Grupo IULV de Torredelcampo. A continuación pasa a dar lectura de la misma recogiendo de forma literal:

### **MEDIDAS PARA LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL “BOSQUE DE LA BAÑIZUELA”**

Exposición de motivos.- La protección del “Bosque de La Bañizuela” siempre ha sido un objetivo prioritario para el movimiento ecologista y social en nuestra localidad. Iniciada en la década de los años ochenta, se consiguió sensibilizar a la opinión pública de nuestra localidad hasta derivar en la protección de este singular espacio y su declaración como Monumento Natural el 23 de febrero de 2010.

Muchos fueron los esfuerzos realizados hasta llegar a la fecha indicada; queremos destacar el esfuerzo inicial de unas pocas personas a título individual, sentir que fue recogido por la extinta Asociación “Camino Viejo”, que promovió la necesidad de su protección, para que posteriormente la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, junto al apoyo del Ayuntamiento de nuestra localidad, protegiese este espacio de singular valor biológico y social y pasase a ser de titularidad pública.

Sin embargo, y tal y como ya se publicase (Blanca y Villar, 1985; Villar 2006), la declaración como protegido de cualquier espacio puede que no conduzca a su protección real y origine, contrariamente a lo que se pueda pensar, efectos perniciosos en el lugar, debido fundamentalmente a la carencia de un plan de gestión que contemple los problemas y necesidades de dicho espacio.



Estos problemas siguen siendo latentes, y cada vez más se hace necesario dicho PLAN DE GESTIÓN si no queremos que los efectos que se ha causado sobre dicho espacio, y lo que actualmente están incidiendo con mayor virulencia –léase “Cambio Climático” en las Regiones del Mediterráneo- conduzcan a su deterioro irreversible.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA propone la adopción de los siguientes

**ACUERDOS.**

1º. Que se realice un Plan de Gestión del “Bosque la Bañizuela” (Decreto 225/1999).

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.220de8226575045b25f09a1055e1ca/?vgnnextoid=89b4b9249310VgnVCM2000000624e50aRCRD>

2º.- Dar a conocer y someter a debate con la personas y asociaciones de nuestra localidad el Plan de Gestión.

3º.- Incluir en el Plan de Gestión dos medidas prioritarias: La primera, dirigida a evitar la erosión de sus laderas, y la segunda, a mejorar el régimen hídrico de dicha zona.

4º.- Utilización del espacio del “Bosque de La Bañizuela” como “laboratorio científico”, dado que sus características le hacen ser merecedoras de tan singular consideración.

5º.- De cara a proteger de forma efectiva este espacio, desde el conocimiento y alejándolo de decisiones unilaterales y de autobombo político, el Ayuntamiento de Torredelcampo se compromete a no realizar ninguna actuación en la zona del “Bosque de La Bañizuela” hasta tanto se elabore el Plan de Gestión, una de las cuales ha dado lugar a una irracional tala de quejigos, justo en las zonas más vulnerable del bosque.

6º.- Ofrecer y promover las posibilidades del “Bosque de La Bañizuela” en los diferentes niveles de la educación ambiental (primaria, secundaria, universidad, entre otros), recogiendo estas actuaciones en el Plan de Gestión.

Toma la palabra el Sr. Moral Ortega, exponiendo que el Bosque de la Bañizuela es un tesoro que hay que proteger, y pregunta porqué se han hecho las últimas actuaciones de talas, por tanto propone dar un paso más, no sólo el Paraje Protegido.

Interviene el Sr. Lupiáñez que manifiesta su conformidad a la moción, por tanto la va a apoyar.

Toma la palabra el Concejal del área Sr. Vacas Alcántara, exponiendo que el plan de gestión corresponde a la Junta de Andalucía no al Ayuntamiento, en cuanto a la tala de los árboles ésta se hizo por los trabajadores contratados en el programa de empleo joven, previa autorización de la Junta de Andalucía; con respecto a la señalización del bosque de la bañizuela, corresponde a la empresa EGMASA.

Interviene el Sr. Moral Mena exponiendo que en el programa Educa ciudad se promueve en la población escolar el patrimonio cultural del pueblo, con charlas del pasado, del pueblo y del medio natural, actividades de conocimiento de flores, de especies a escolares de primero y segundo de primaria.

Contesta el Sr. Moral Ortega, con respecto a la tala que, aunque la hicieran profesionales, ¿porqué se taló?, la conservación es prioritaria, no está de acuerdo con dicha actuación, a lo que el Sr. Vacas Alcántara responde que todo se ha hecho previa solicitud de autorización de la Junta de Andalucía.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para explicar, primero la lucha que este Ayuntamiento inició por comprar los terrenos del Bosque de la Bañizuela, y segundo, que todas las actuaciones que se han llevado a cabo en dicho Paraje han sido siempre con permiso de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Interviene el Sr. Quesada Jiménez para cerrar el asunto, puesto que este Ayuntamiento ha colaborado en defensa de la Bañizuela siempre.



Concluido el debate se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la moción que con el voto favorable de los miembros presentes Grupo PSOE (11), Grupo PP (3), IULV-CA (2) y C's (1) que constituyen mayoría absoluta del número legal que de derecho componen la corporación, QUEDA APROBADA.

## **QUINTO.- RUEGO Y PREGUNTAS.**

**1.1.-** Ruego presentado por D. Manuel Jesús Moral Ortega, en nombre del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU LV-CA) de este ayto., al amparo de lo establecido en el art. 97.6 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente

### **RUEGOS**

#### **1. SOBRE INSEGURIDAD PARA LOS PEATONES EN LOS CRUCES DEL PASEO DE LA ESTACIÓN CON LA DE AVDA. SAN BARTOLOMÉ**

En la confluencia del Paseo de la Estación con la Avda. de San Bartolomé existen semáforos que regulan el tránsito de vehículos, pro los peatones no cuentan con señalización lumínica en dichos semáforos, sino tan sólo con los conocidos como "pasos de cebra", lo que genera inseguridad y dudas respecto a la prioridad a la hora de cruzar. Es por ello que el grupo municipal de Izquierda Unida ruega que se regule el paso de peatones en ambos cruces mediante la señalización lumínica conveniente en los semáforos, y que se añadan los semáforos necesarios para convertir en seguros estos cruces de nuestra localidad. Ya en el Pleno ordinario de enero 2014 planteamos el mismo ruego con la promesa del teniente-alcalde, D. José Quesada, de que se estudiaría el problema y se instalarían en dicho cruce de la Avda. de San Bartolomé los semáforos en desuso como consecuencia de la construcción de la nueva rotonda den la misma Avda. en la Avda. de San Bartolomé, sin que hasta la fecha se haya hecho nada para solucionar este problema de inseguridad vial.

**2. SOBRE EL RESPETO A LOS VADOS MUNICIPALES.** Es competencia municipal velar porque los vados municipales se respeten y, siempre que su propietario@ esté al día en el pago, tenga el derecho de disfrutar a cualquier hora del acceso libre a su puerta. En este sentido rogamos que se den instrucciones a la Policía Municipal para que intensifique la vigilancia de los vados y se agilice el proceso de sanción o corrección de las conductas incívicas, proceso que en demasiadas ocasiones se deja en manos del propietario, que es quien debe denunciar y/o enfrentarse personalmente a sus vecinos para reclamarle que deje el paso libre, creando desagradables situaciones de convivencia en asunto personal lo que es u problema de orden público.

Asimismo, recordamos la conveniencia de que las líneas amarillas que señalizan la prohibición de aparcar aneja al disfrute de un vado deben estar marcadas con el sello municipal, de manera que sea el propio ayuntamiento quien controle la longitud y legitimidad de dichas señales, para mayor garantía de los usuarios.

El Sr. Moral Ortega expone que hay inseguridad ciudadana en Paseo de la Estación y en calle San Bartolomé, por lo que ruega señalización lumínica, con respecto a los vados municipales pide que se intensifique la labor de la policía local para que se respeten.

La Sra. Alcaldesa expone que están intentando solucionar el problema, no es suficiente los semáforos o pasos de cebra, hay que estudiar cual es la mejor solución. Con respecto a los vados, considera que la educación es muy importante para el respeto de los vados, y realiza un llamamiento para la colaboración de los ciudadanos en este aspecto.

Toma la palabra el Sr. Moral Ortega para decir que en otras localidades se pinta un sello municipal (escudo del pueblo) en la línea amarilla, y es el propio Ayuntamiento el que lo hace, con objeto de que se respete la misma por los conductores.

Al Sr. Lupiáñez Peinado le parece que la idea del sello municipal en la línea amarilla es buena.

Interviene la Sra. Peragón Roca para exponer que, debido a que los Plenos municipales se celebran



cada dos meses, considera que no hay tiempo para presentar un ruego contra la violencia machista, por lo que propone presentarlo sobre la marcha en este Pleno, y solicita que este Ayuntamiento se adhiera a la marcha estatal contra la violencia machista el 7 de noviembre. Asimismo, propone los siguientes acuerdos:

- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento a la marcha estatal contra la violencia machista.
- Que se coloque una pancarta alusiva si se decide la adhesión del Ayuntamiento.
- Que el Ayuntamiento coopere en sufragar gastos de desplazamiento a dicha marcha.
- Colaboración con la difusión de la convocatoria.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para mostrar su acuerdo con la propuesta.

Manuel Jesús Moral Ortega, en nombre del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria pro Andalucía (IU LV-CA) de este Ayto., al amparo de lo establecido en el art. 97.7 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, con la petición de que le sea respondida por escrito, la siguiente

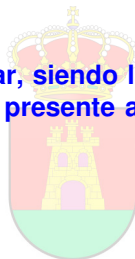
### **PREGUNTA**

¿Cómo se está llevando a cabo todo el proceso de regularización de las edificaciones dispersas y/o fuera de ordenación del término municipal de Torredelcampo?

Responde el Sr. Quesada Jiménez que se está haciendo conforme a lo dispuesto en la ley, LOUA y Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se Regula el Régimen de las edificaciones y asentamiento existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que hay 95 expedientes aprobados hasta la fecha.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta cinco minutos por la Presidencia se levanta la sesión y de ella la presente acta, de lo que, como Secretaria, doy fe, en el lugar y fecha «ut supra».**

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA:



LA SECRETARIA:

Fdo.: Francisca Medina Teba

Fdo.: Rosa Mª Viedma Vargas